

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES DE DOCTORADO

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Ciencias Naturales y Aplicadas por la Universidad de Navarra
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Universidad/es participante/s	Universidad de Navarra
Centro/s	• Facultad de Ciencias

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, ha procedido a realizar la evaluación, previa la verificación, de la propuesta de programa de doctorado arriba indicada.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una comisión de evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Estos evaluadores han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se puede encontrar en la página web de la agencia.

Dicha comisión de evaluación ha valorado la propuesta de programa de doctorado conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Anexo II del citado Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en el protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas oficiales de doctorado publicado en la página web de la agencia. La coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada está garantizada por la comisión de emisión de informes de la Agencia.

De acuerdo con el procedimiento establecido, la Agencia remitió una propuesta de informe a la Universidad, la cual remitió las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de evaluación, ANECA emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios:

RECOMENDACIONES

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se especifican los aspectos a valorar en el CV de los solicitantes, que se relacionan con actividades adquiridas con anterioridad a la primera matrícula en el Programa de Doctorado. Se incluyen dos aspectos (Estancias cortas de investigación) y quinto (Movilidad) que son redundantes. Estos aspectos no son propios de la formación predoctoral del estudiante que accede al doctorado (de hecho son actividades formativas del programa para los estudiantes que lo cursen), por lo que se recomienda que se eliminen o reduzcan su ponderación significativamente. Este aspecto será objeto de especial atención el proceso de seguimiento.

CRITERIO 4. ACTIVIDADES FORMATIVAS

A la actividad "Cursos de formación específicos" le asignan 12,5 horas pero en la descripción dicen que son necesarias un mínimo de 16 horas. Se recomienda corregirlo.

En relación con la actividad formativa de movilidad, el número de horas que aparece es de 520 y dado que se corresponde con una estancia de 3 meses debe ajustarse a la duración 480 horas. Hay otras 2 actividades ligadas a la movilidad (estancias cortas y comunicaciones a Congresos) donde se afirma que la movilidad no aplica. La actividad movilidad estaría ligada a esas estancias de investigación y las comunicaciones a congresos o las estancias cortas deben tener su propia programación de movilidad en la pestaña correspondiente de cada actividad formativa. Se recomienda reformularlo en futuras modificaciones del programa.

Se aumenta el número de horas de la actividad formativa "Estancias cortas de investigación" que pasa de 30 a 40 horas. No obstante no se cambia el mínimo de 30 que sigue apareciendo en los procedimientos de control. Se recomienda corregirlo.

Madrid, a 04/05/2016:

EL DIRECTOR DE ANECA



Miguel Ángel Galindo